



Resolución de Alcaldía N° 609-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de Julio del 2024.

VISTO:

MEMORANDUM N° 153-2024-MDT-A. de fecha 15 de julio del 2024, emitido por Alcaldía; INFORME N° 126-2024-MDT-SUB.G.RR.CC de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios; EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 05688-2024 de fecha 18 de abril de 2024; EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 06775-2024 de fecha 09 de mayo de 2024; EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 09827-2024 de fecha 09 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas a Ley";

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO. El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante MEMORANDUM N° 153-2024-MDT-A. de fecha 15 de julio del 2024, emitido por Alcaldía, mediante el cual informe que, conforme al numeral 17) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al señor Roberto Hernández Panta, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio en Representación del Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita, así poder celebrar el Matrimonio Civil el día 19 y 20 de julio del 2024, el cual reúne los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad;



Resolución de Alcaldía N° 609-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de Julio del 2024.

Que, mediante INFORME N° 126-2024-MDT-SUB.G.RR.CC de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, alcanza los expedientes Matrimoniales para celebrar el matrimonio civil a celebrarse el día 19 y 20 de julio de 2024;

Que, mediante EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 05688-2024 de fecha 18 de abril de 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande por Don: Eliaquin Abisai More Yovera con DNI N° 75768851 con Doña: Evelin Sarahi Pazo Jacinto con DNI N° 76725458, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil el día 19 de julio de 2024;

Que, mediante EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 06775-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande por Don: Alexis Aldair Quispe Pulache con DNI N° 73276970 con Doña: Ingrid Estefany Quispe Peña con DNI N° 73886811, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil el día 20 de julio de 2024;

Que, mediante EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 09827-2024 de fecha 09 de julio de 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande por Don: Daniel Valladolid Chávez con DNI N° 75772141 con Doña: Jenifer Geraldine Rosas Ancajima con DNI N° 76399398, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil el día 19 de julio de 2024;

Que, dentro de este contexto y al amparo de las normas, resulta procedente delegar al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. Roberto Hernández Panta, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil de Don: Eliaquin Abisai More Yovera con DNI N° 75768851 con Doña: Evelin Sarahi Pazo Jacinto con DNI N° 76725458, Don: Alexis Aldair Quispe Pulache con DNI N° 73276970 con Doña: Ingrid Estefany Quispe Peña con DNI N° 73886811, Don: Daniel Valladolid Chávez con DNI N° 75772141 con Doña: Jenifer Geraldine Rosas Ancajima con DNI N° 76399398, los mismos que han cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, a celebrarse el día 19 y 20 de julio de 2024 a horas 10:00 AM y 08:00 PM;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas de la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ADMITASE, la solicitud de inscripción de Matrimonio Civil, presentado por los contribuyentes:

- Don: Eliaquin Abisai More Yovera con DNI N° 75768851 con Doña: Evelin Sarahi Pazo Jacinto con DNI N° 76725458, el día 19 de julio de 2024 a horas 10.00 AM;
- Don: Daniel Valladolid Chávez con DNI N° 75772141 con Doña: Jenifer Geraldine Rosas Ancajima con DNI N° 76399398, el día 19 de julio de 2024 a horas 10:00 AM;



Resolución de Alcaldía N° 609-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de Julio del 2024.

- Don: Alexis Aldair Quispe Pulache con DNI N° 73276970 con Doña: Ingrid Estefany Quispe Peña con DNI N° 73886811, el día 20 de julio de 2024 a horas 08:00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. ROBERTO HERNÁNDEZ PANTA la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, los días 19 y 20 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
Arch.
Alcaldia.